Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

MANIZALES +GRANDE

**NUMERO DEL CONTRATO: 2106220**

**CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**

**SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO Y LA FUNDACION PLATAFORMAS**

Entre los suscritos **CAMILO NARANJO MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.060.650.925** en su calidad de Gerente General, nombrado en encargo mediante el decreto 0487 del 24 de julio de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de julio de 2020, y posteriormente nombrado como gerente general mediante decreto 0789 de fecha 31 de diciembre de 2020, para el cual tomo posesión el 4 de enero del 2021, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el acuerdo 491 del 2 Abril de 2001, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO, quien para efectos del presente contrato se denomina EL INSTITUTO, por una parte; y por la otra **JOSE FERNANDO GIRALDO HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No.15.931.443** expedida en Supia (Caldas), actuando en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN PLATAFORMAS, identificada con NIT 901.177.830.-5, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo el siguiente clausulado:

**PRIMERA-OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL ORGULLO LGTBI EN LA CIUDAD DE MANIZALES"**

**SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato. **1.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICTM respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **1.3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **1.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **1.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **1.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

**TERCERA – CAPACIDAD E IDONEIDAD:** En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de no existencia de personal de planta, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

**CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO:**

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

**QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, junto con la constancia de pago, a fin de verificar el pago. El pago deberá realizarse a través de un operador de pila debidamente autorizar para realizar recaudos.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
5. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Instituto
6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. Cumplir con las obligaciones antes mencionadas y demás que le señale el Instituto a través del Supervisor del contrato, y que tenga relación con el objeto contractual

**SEXTA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 6.1. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **6.2. GESTIÓN AMBIENTAL:** Cumplir con la política ambiental del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.

**SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Organizar y coordinar el montaje técnico, operativo y logístico requerido para el desarrollo de las actividades, en el marco de la conmemoración del día del Orgullo LGTBI.
2. Planear en conjunto con los líderes de las organizaciones, colectivos, activistas LGTBI de la Ciudad de Manizales, las actividades propias de la conmemoración.
3. Entrega de imágenes alusivas a la población LGTBI libres de derecho de autor.
4. Ejecutar un (1) evento de ciudad relacionado con la conmemoración del día del orgullo LGBTI (28 de junio) en el Centro Cultural y de Convenciones Teatro Los Fundadores, asegurando que solo podrán ingresar 50 personas al recinto, lo permitido por la Secretaría de Salud.
5. Gestionar la respectiva programación que deberá incluir tres (3) presentaciones, con artistas que exaltan el valor de la población LGBTI en los escenarios artísticos cumpliendo con medidas de bioseguridad.
6. Realizar un (1) performance conmemorativo al orgullo LGBTI.
7. Presentar un (1) Shows Musical de talento Diverso.
8. Presentar un (1) Show Drag, una puesta en escena diversa.
9. Realizar el reconocimiento a 5 líderes por su recorrido y experiencia en trabajo al beneficio para las personas sexualmente diversas de la Ciudad de Manizales.

**OCTAVA -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto dispuesto para asumir el pago de la labor es de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($11.200.000) pagaderos en un acta final de conformidad con el cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula primera. Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos dará lugar a que la cuenta solo se entienda radicada una vez los mismos se hayan allegado de manera completa, y a partir de ese momento correrá el plazo que tiene la entidad para efectuar el pago.

Cuando la entidad verifique a través del supervisor que el contratista no ha efectuado sus pagos al sistema general de seguridad social en salud y pensiones sobre los porcentajes establecidos por el ordenamiento jurídico retendrá las sumas que hagan falta para cumplir cabalmente esta obligación con el fin de transferirlas al sistema, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

**PARAGRAFO:** De acuerdo a lo establecido en el acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 *" POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARA A LA REACTIVACION ECONOMICA"* , en su capítulo XVI " ESTAMPILLAS MUNICIPALES" en lo relacionado al pago de estampilla PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS, UNIVERSIDAD NACIONAL; ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR Y ESTAMPILLA PROCULTURA, SERAN DESCONTADAS EN CADA UNA DE LAS ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÒN CONTRACTUAL, TRENIENDO EN CUENTA LOS porcentajes relacionados a continuación:

**Pro-** Adulto Mayor: Dos por ciento (2%)

**Pro- Universidad Nacional y de Caldas:** Uno por ciento (1%)

**Pro-cultura:** Punto cincuenta por ciento (0.50%)

A este contrato le corresponde el descuento de las estampillas anteriormente mencionadas, sobre el valor total del contrato o antes de IVA si se generase, y transferidos a las cuentas que sean designadas.

**NOVENA - DURACIÓN:** El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio, hasta el 30 de junio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

**DÉCIMA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Instituto de Cultura y Turismo se compromete a hacer registro, y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

| RUBRO | DENOMINACIÓN | NUMERO CDP | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2130201 | REALIZACION DE EVENTOS | 2021-388 | $ 11.200.000 |

**DECIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de1 993.

**DÈCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

**DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA CUARTA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **10.1. MULTAS: A.** Con el objeto de conminar a LA CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** podrá imponerle a LA CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** El valor acumulado de las multas impuestas a LA CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **10.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **PARÁGRAFO.** LA CONTRATISTA autoriza que el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a LA CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

**DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** y la contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**.

**DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

**DECIMA NOVENA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, LA CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**.

**VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN: EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** controlará el cumplimiento del presente contrato a través del AREA DE CULTURA, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que **LA CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN:** Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

**VIGÈSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Manizales.

**VIGESIMA CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación y la firma de las partes y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal.

Conforme con lo dispuesto EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor del instituto de cultura y turismo de Manizales las garantías que a continuación se indican, conforme con lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA, el valor a asegurar es el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para avalar la responsabilidad civil extracontractual que se puede generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá

contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales,

cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

**VIGÉSIMA QUINTA – COMPROMISO: LA CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

**VIGESIMA SEPTIMA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Instituto en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuara al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

**VIGESIMA OCTAVA- PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II

*El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública.* La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los (24) días del mes de junio de 2021

Aprobó: Camilo Naranjo Molina- Gerente General
Revisó: Paulo Roberto Restrepo Montoya – Secretario General

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que asume

Ana Lorena Gómez Marin-Profesional Universitario Ana Lorena Gómez M.

Proyectó: Natalia Valencia López- Técnico Administrativo